



**Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 142/2016
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-76/2016
ACTA N° 57 ACUERDO N° 5.6
DE FECHA 08 de DICIEMBRE 2016**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”**; **RAFAEL ANTONIO QUIÑONEZ SALVADOR**, de sesenta y nueve años de edad, ingeniero en Electrónica, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos mil seiscientos quince - cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil cuatrocientos dieciséis - ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y siete-cero cero uno-cero; y **NESTOR MANUEL HERNANDEZ CORNEJO**, de veintisiete años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta uno – uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero quinientos nueve – ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y nueve – ciento dos – ocho; actuando conjuntamente en nombre y representación, en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de **SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS, S.A.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-cero diez mil cuatrocientos sesenta y siete - cero cero uno - dos, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número veintinueve - nueve; quienes en lo sucesivo de este instrumento nos denominaremos **“El Suministrante”**, convenimos en celebrar el presente

CONTRATO DE SUMINISTRO derivado de la Licitación Pública Número **LP-76/2016**, denominada **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA LA INSTITUCION, AÑO 2016” 2ª. VEZ**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA LA INSTITUCION, AÑO 2016, 2ª VEZ**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE No. 1 - REPUESTOS DE CONTROL PARA ARRANCADORES DE EQUIPOS DE BOMBEO				SIEMENS, S.A.	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario sin IVA US\$	Total sin IVA US\$
1	Contactador 9 amperios, 2 HP, (NEMA 0), 480 VAC fuerza, 240 VAC control, 2NC+2NO, fabricación NEMA, no equivalentes IEC, Terminales de potencia de oreja	c/u	20	\$27.24	\$544.80
4	Interruptor termomagnético de 125 amperios tres polos, 600 VAC máx. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción NEMA, terminales de cepo de oreja	c/u	25	\$437.44	\$10,936.00
5	Interruptor termomagnético de 150 amperios tres polos, 600 VAC máx. Capacidad interruptiva 65 KA, construcción NEMA, terminales de cepo de oreja	c/u	25	\$437.44	\$10,936.00
7	Mini PLC, voltaje de control 240 V, entradas analógicas y digitales	c/u	10	\$145.61	\$1,456.10
				SUB-TOTAL	\$23,872.90
				13% DE IVA	\$3,103.48
				TOTAL CON IVA	\$26,976.38
LOTE No. 2 - REPUESTOS DE FUERZA PARA ARRANCADORES DE EQUIPOS DE BOMBEO				SIEMENS, S.A.	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario sin IVA US\$	Total sin IVA US\$
1	Auto transformador de tres bobinas de 125 HP, 460 VAC, construcción NEMA, con sensor protección por alta temperatura	c/u	6	\$798.24	\$4,789.44
2	Auto transformador de tres bobinas de 30 HP, 460 VAC, construcción NEMA, con sensor protección por alta temperatura	c/u	3	\$520.88	\$1,562.64
3	Auto transformador de tres bobinas de 50 HP, 460 VAC, construcción NEMA, con sensor protección por alta temperatura	c/u	3	\$649.42	\$1,948.26
4	Auto transformador de tres bobinas de 60 HP, 460 VAC, construcción NEMA, con sensor protección por alta temperatura	c/u	3	\$669.70	\$2,009.10
				SUB-TOTAL	\$10,309.44
				13% DE IVA	\$1,340.23
				TOTAL CON IVA	\$11,649.67
LOTE No. 4 - CONDUCTORES ELÉCTRICOS				SIEMENS, S.A.	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario sin IVA US\$	Total sin IVA US\$
1	Cable tetrafililar enchaquetado plano No. 4 AWG. Tres cables del mismo calibre para las fases, más el neutro	metro	500	\$12.23	\$6,115.00
2	Cable tetrafililar enchaquetado plano No. 2 AWG. Tres cables del mismo calibre para las fases, más el neutro	metro	1500	\$18.19	\$27,285.00

3	Cable tetrafililar enchaquetado plano No. 1/0 AWG. Tres cables del mismo calibre para las fases, más el neutro	metro	600	\$28.23	\$16,938.00
4	Cable tetrafililar enchaquetado plano No. 2/0 AWG. Tres cables del mismo calibre para las fases, más el neutro	metro	500	\$33.78	\$16,890.00
5	Cable tetrafililar enchaquetado plano No. 4/0 AWG. Tres cables del mismo calibre para las fases, más el neutro	metro	500	\$52.55	\$26,275.00
				SUB-TOTAL	\$93,503.00
				13% DE IVA	\$12,155.39
				TOTAL CON IVA	\$105,658.39
LOTE No. 5 - ACCESORIOS PARA BAJA TENSIÓN				SIEMENS, S.A.	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario sin IVA US\$	Total sin IVA US\$
3	Transformador monofásico seco 5 KVA, Vp = 240/480 V; Vs = 120/240 V.	c/u	5	\$423.06	\$2,115.30
				SUB-TOTAL	\$2,115.30
				13% DE IVA	\$274.99
				TOTAL CON IVA	\$2,390.29

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 57, Acuerdo Número 5.6, de fecha 8 de diciembre del presente año, estará a cargo del Ingeniero Miguel Angel González Aparicio, Coordinador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánica, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública LP-76/2016, “**SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA LA INSTITUCION, AÑO 2016**”, 2º. VEZ; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** Las Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; **e)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 57 Punto Número 5.6, de fecha 8 de diciembre de dos mil dieciséis, del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** El contrato mismo; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga al Suministro, objeto del presente contrato, hasta por el plazo de CIEN (100)

DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

Nº DE LOTE	ÍTEMS	TIEMPOS DE ENTREGA
1	1, 4, 5 y 7	45 días calendario
2	1, 2, 3, 4	90 días calendario
4	1, 2, 3, 4, 5	100 días calendario
5	3	45 días calendario

El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 146,674.73)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, quedando distribuidos así: para LOTE NUMERO UNO, la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR (US\$26,976.38)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para LOTE NUMERO DOS la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 11,649.67)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; LOTE NUMERO CUATRO la suma de **CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$105,658.39)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y para LOTE NUMERO CINCO la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 2,390.29)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al almacén o bodega que recibió los suministros. **2.** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA**

DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. De conformidad a lo que se determina en la Parte V Descripción y Especificaciones Técnicas numeral Quinto de las bases de licitación pública LP-76/2016, el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Almacén 1, de ANDA, ubicado en final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, Plantel El Coro, San Salvador, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. Para efectos de la recepción de los suministros, deberán informar, por escrito la fecha en la cual esté prevista la entrega de los bienes, al Administrador del Contrato, para que este se comuniquen con los encargados del Almacén, para programar el día y la hora de la recepción. Al momento de realizar la entrega del suministro, deberán proporcionar los manuales y catálogos de los bienes en forma impresa y en forma digital (CD/DVD o memoria USB). La recepción se podrá realizar total o parcialmente según programación presentada previamente al Administrador del Contrato siempre que no sean los tiempos superiores a los ya presentados en el numeral 5 de las Especificaciones Técnicas y de conformidad a la cláusula tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato.

SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del **PLAZO DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **B) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de recepción final. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA avaladas por la Superintendencia del Sistema

Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Las cuales deberán ser presentadas para su revisión y aceptación y además éstas deberán ser aceptadas por La Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo

95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Parque Industrial Santa Elena, calle Siemens número Cuarenta y Tres, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Ing. Rafael Antonio Quiñonez Salvador
Suministrante

Néstor Manuel Hernández Cornejo
suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.- Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los

señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y los señores: **RAFAEL ANTONIO QUIÑONEZ SALVADOR**, de sesenta y ocho años de edad, ingeniero en Electrónica, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos mil seiscientos quince- cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil cuatrocientos dieciséis-ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y siete-cero cero uno-cero; y **NESTOR MANUEL HERNANDEZ CORNEJO**, de veintisiete años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta uno – uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero quinientos nueve – ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y nueve – ciento dos – ocho; quienes actúan conjuntamente en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-cero diez mil cuatrocientos sesenta y siete-cero cero uno-dos, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número veintinueve-nueve, personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de las Bases de Licitación Pública **LP-SETENTA Y SEIS/DOS MIL DIECISÉIS**, denominada **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA LA INSTITUCION, AÑO DOS MIL DIECISÉIS” SEGUNDA VEZ**; por medio del cual los comparecientes que actúan conjuntamente en el carácter indicado a nombre de su representada, se han obligado al SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELÉCTRICOS PARA LA INSTITUCION, AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGUNDA VEZ, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-SETENTA Y SEIS/DOS MIL DIECISEIS, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. Para la entrega del suministro es en un plazo máximo de cien días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio que el Suministrante reciba.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas y reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; **iii)** Acta Número Cincuenta y Siete, Acuerdo Número Cinco punto Seis, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de diciembre del presente año, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA.:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, las dieciocho horas del día tres de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrito en el Registro de Comercio el día cinco de mayo del año dos mil dieciséis, al Número **VEINTE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor Dietmar Walther Wilhelm Hoppe Miranda, en representación de la referida sociedad, actuando en su calidad de Ejecutor Especial, de los acuerdos tomados Junta General Ordinaria de Accionistas de Siemens, Sociedad Anónima, celebrada el tres de mayo de dos mil dieciséis, en cuyo punto noveno acordó otorgar el presente Poder General Administrativo amplio y suficiente a

favor de los comparecientes y otros, facultándolos para representar a la sociedad en todos sus negocios, así como firmar, presentar, modificar y retirar ofertas, como concurrir a licitaciones y especialmente la firma de contratos y documentos legales correspondientes; que los apoderados nombrados solo podrán ejercer su mandato actuando conjuntamente al menos dos de ellos, y contraer obligaciones en las distintas formas de contratación de la Administración Pública. En dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y del acuerdo con que actúa el Ejecutor Especial. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Ing. Rafael Antonio Quiñonez Salvador
Suministrante

Néstor Manuel Hernández Cornejo
Suministrante